



TESTIMONIOS NOTARIALES.

88888888888888888888888888

1º.

TESTAMENTO DE DONA EUSEBIA IGNACIA

FRANCONI.

TESTAMENTO ABIERTO.-Numere novecientos veinte y uno.-En la Ciudad de San Sebastian el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos quince, a las quince horas y treinta minutos, ante mi Don Luis Barrueta, Abogado, Notario, ingresado y ascendido por especial con residencia en esta capital perteneciente al Ilustre Colegio Territorial de Pamplona y testigos que al final se nombrarán.-COMPARCE.-DONA EUSEBIA IGNACIA FRANCONI Y ZUAZNABAR, conocida familiarmente por DONA EUSEBIA, de cincuenta y dos años de edad, soltera, propietaria, hija legítima de los ya finados Don José Manoel y Doña María Antonia Francisca, natural de Alze, provincia de Guipúzcoa, y vecina de la villa de Tolosa, donde el diez de Abril último se le expidió su cédula personal clase tercera número tres.-Tiene la Señora compareciente a mi juicio y al de los testigos la capacidad legal necesaria para otorgar este su testamento abierto el que le deja consignado al acto conforme se expresa en las siguientes:
CLAUSULAS.-.....

TRIGESIMO-PRIMERA.-Ordena así bien la testadora que a todos sus celos de las fincas rústicas se les condone la renta del año de su fallecimiento y además se les entregue un legado de quinientas pesetas a cada uno, con la obligación de celebrar una función religiosa en la Parroquia de Santa María de la villa de Tolosa.

Iesa con asistencia de todos ellos.....
CUADRAGESIMO-SEGUNDA.-Ordena que después de su fallecimiento, se destine el caserío Beguiristain-aundia con todos sus pertenencias radicante en jurisdicción municipal de Alegria(Guipúzcoa) así como tambien la suma de ciento cincuenta mil pesetas a la fundación de una escuela, en terrenos del caserío, de niñas del pueblo de Alzo y Alegria(Guipúzcoa) dirigida por una Comunidad de Religiosas, con obligación de enseñarles tambien el catecismo en vascuence, así como tambien la celebración de un novenario cada año en sufragio del alma de sus finados padres Doña María Antonia Francisca y Don José Manuel, así que de la testadora y sus antepasados.....

CUADRAGESIMO-SEXTA.-Nombra por su albacea testamentario, contador, partidor a su citado administrador Don Juan José Carballe y Garmendia, mayor de edad, Procurador de los Tribunales, vecino de Telesa, facultándole para que, tan pronto como ocurra el fallecimiento de la testadora, se haga cargo de los bienes y valores que a la misma pertenezcan, los recoja de donde se encuentren, incluse Bancos y Establecimientos de crédito de todas clases, los administre y gobiérne, haga inventarios, tasaciones, partición, división y adjudicación de bienes; cobre créditos y haberes dando cartas de pago y cancelando hipotecas en su caso, entregue los legados que ha dispuesto, venda en pública subasta o sin este requisito cualesquiera bienes de su herencia, transija toda clase de cuestiones y diferencias o las someta a árbitros o amigables compenedores, los que pedrá nombrar, entable toda clase de acciones y conteste y defienda a la herencia en las reclamaciones que se hicieren pudiendo delegar el albaceazgo en una o mas personas y destituir las, cumpla todas y cada una de las disposiciones que deja hechas y realice todo lo expresado extrajudicialmente pues prohíbe toda intervención judicial aunque interesen



menores, ausentes o incapacitados salvo cuando por ley fuere precisa absolutamente y le prorroga por dos años el tiempo legal para el desempeño del albaceazgo.....

Así lo dice y atestigua siendo testigos Don Anselmo Mendizábal Barrera, Don Julian Urruzola Larrageyen y Don Pedro Mendizábal y Rezola, mayores de edad, de esta vecindad, que conocen a la testadora y sin tacha para serle todo ello según me lo aseveran.-Enteré a todos de su derecho a leer por si esta escritura y le renunciaré por lo que yo el Notario les lei integra y en alta voz, ratificandose en su contenido la testadora en mi presencia y de los testigos que le ven, oyen y entienden por ser todo ello fiel y exacto reflejo de su última y deliberada voluntad:firman la testadora y los testigos.-Yo el Notario doy fe del conocimiento de la Señora testadora, de haberse cumplido en un solo acto todas las formalidades legales y de todo el contenido de este instrumento público.-Eusebio Franconi.-Anselmo Mendizábal.-Julian Urruzola.-Pedro Mendizábal.-Signado Dr. Luis Barrueta.-Rubricado.-Al margen:
Nota.-El mismo día expidió un oficio al Señor Decano comunicándole la autorización de este instrumento, doy fe.-Barrueta.-Doy fe de que es primera copia conforme con su original que con el número novecientos veinte y uno de orden, firmado en la forma que previene la vigente legislación notarial obra en mi portafolio corriente de instrumentos públicos del actual año; y para entregar a la Señora testadora, expide la presente en San Sebastián el dia veinte y seis del mismo mes y año de la autorización de la matriz en diez hojas de cinco pliegos comunes usuales, dejando anotada esta saca.-Signado.-Dr. Luis Barrueta.-Rubricado.

2º.

CERTIFICACION DE DEFUNCION DE DONA EUSEBIA IGNACIA

FRANCONI